Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a lo manifestado por los querellantes a fs. 38, tiénese por desistido el recurso interpuesto a fs. 34/37 vta. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Martín Schusterman y Gastón Schusterman, querellantes**, con el patrocinio letrado de los Dres. **Francisco D'Albora y Guillermo Leguizamón.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.**